

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00382 Solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula FINANZAUTO S.A. en contra de WALTER ADOLFO PEDRAZA ROJAS, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de WALTER ADOLFO PEDRAZA ROJAS, a favor de la entidad FINANZAUTO SA. :

Placa: GAV-160

Marca y Línea: CHEVROLET SAIL

Clase: Automóvil

Modelo: 2019

Motor: LCU*181703837*

Color: GRIS OCASO

TERCERO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho, ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 y portador de la tarjeta profesional No. 48.642 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro 002 hoy 19 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

